



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio sobre delegación para celebración de matrimonio civil

Anuncio sobre delegación para celebración de matrimonio civil.

Por medio del presente se hace público que **el Sr. Alcalde, con fecha veintiocho de octubre de 2026**, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE DELEGA EN LA CONCEJALA D^a LAURA UREÑA CAÑADAS LAS FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

CONSIDERANDO que es interés de D. Antonio Amador Amador y D^a María Muñoz Rodríguez, el contraer matrimonio civil el **día 30-10-2026**.

VISTO el oficio remitido por el Juzgado de Paz de Iznalloz para proceder a la celebración del matrimonio civil y registrado en este Ayuntamiento con fecha 10-09-2026

CONSIDERANDO que esta Alcaldía ve apropiado delegar las funciones de celebración de dicho matrimonio civil en D^a Laura Ureña Cañadas, Concejala de la Corporación de este Ayuntamiento.

VISTO el informe de Secretaría emitido con fecha 28-10-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 51 del Código Civil,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a Laura Ureña Cañadas, Concejala de la Corporación de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Antonio Amador Amador y D^a María Muñoz Rodríguez, **el día treinta de octubre de 2026,viernes.**

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. “

En Iznalloz, a 28 de octubre de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López